



JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, dieciséis (16) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Declarativo
Demandante	Alba Cecilia Díaz Rendón
Demandado	Fondo de Pensiones y Cesantías Protección
Radicado	05001 31 03 020 2023 00084 00
Decisión	Inadmite demanda

Se procede a realizar el estudio de la demanda de la referencia, la cual una vez revisada se encuentra esta agencia judicial que carece de algunos de los requisitos establecidos por el estatuto procesal general, a saber:

Primero: Dado que se trata de un proceso de responsabilidad civil extracontractual, suprimirá la petición *Cuarta* referente al pago de la seguridad social, por cuanto, esta debe ventilarse ante la respectiva especialidad de la jurisdicción.

Segundo: Conforme a que en la petición *Tercera* pretende indemnización en favor de Sebastián Parra Díaz, lo integrará como parte a la demanda o prescindirá de la mencionada petición, dado que no se encuentra poder extendido por este, ya sea directamente o a través de su representante legal.

Tercero: Como puede observarse desde la página 40 a 57 del archivo del expediente digital denominado *02Demanda y anexos*, los folios no son legibles, por tal razón los aportará en una mejor calidad de digitalización a efectos de visualizar correctamente su contenido.

Cuarto: Aportará comprobante de haber remitido la demanda y los anexos a la demandada, de conformidad con lo prescrito por el artículo 6 de la Ley 2213 de 2022.

Por lo anteriormente expuesto, el juzgado,

Resuelve

Primero: Inadmitir la demanda declarativa impetrada por Alba Cecilia Díaz Rendón en contra de Fondo de Pensiones y Cesantías Protección.

Segundo: Conceder el término de cinco (5) días para que la parte demandante subsane los defectos advertidos en precedencia.

Notifíquese

**Omar Vásquez Cuartas
Juez**

HA

**Firmado Por:
Omar Vasquez Cuartas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 020
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a0f6586013b17624c36cc1be50b832c667782f8d1354f1c557a6647d1835a36a**

Documento generado en 16/03/2023 11:41:34 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**